

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

A través de apoderada judicial la señora CLAUDIA MILENA MORA LOPEZ presentó demanda de Privación de Patria Potestad en contra del señor ANDRES FELIPE GARCES PEÑA, que fue inadmitida mediante auto del dos de agosto de 2021.

Dentro del término legal la doctora LUCY ELENA DIAZ SALCEDO allegó memorial para subsanar, suministrando las direcciones electrónicas de las partes y los testigos, acredita el envío simultáneo al demandado, aclara el nombre de los abuelos paternos y aporta el de los parientes de la niña aquí involucrada; con lo cual corrige parcialmente lo señalado por el Despacho.

Sin embargo, no se enmienda lo indicado respecto a la providencia con que pretende demostrar la causal invocada para la privación de patria potestad, que no llena los requisitos previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso para los documentos expedidos en el extranjero, sin que sea aceptable suplir tales exigencias con el video allegado, toda vez que no es posible constatar su veracidad.

Así las cosas, ante la persistencia de algunas falencias, el Despacho rechazará la demanda, por no haberse subsanado en debida forma, en armonía con el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, sin que haya lugar a la devolución de los anexos, por haberse presentado en forma virtual.

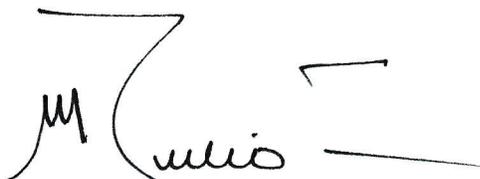
Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las consideraciones dadas a conocer en la motivación precedente.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Juzgado.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez